

**CONTRATO No.
29-BS-2016**

**“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO
MÉDICO Y ODONTOLÓGICO”**

EMPRESA: C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, RESOLUCIONES Nos. 14-ADJ-2016, 14-1-ADJ-2016 y 14-2-ADJ-2016.

No. 29-BS-2016

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**CONTRATANTE**” y **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Director Administrador Único y por tanto Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero tres nueve cinco-uno cero uno-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL					
1	2	UNIDAD	CARTUCHO DE SPIN DOWN PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 192.10	\$ 384.20
2	6	UNIDAD	CARTUCHO DE SEDIMENTOS 20", 75-25 MICRAS. PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 79.10	\$ 474.60
3	6	UNIDAD	CARTUCHO DE SEDIMENTO 20", 50-5 MICRAS. PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 79.10	\$ 474.60
4	5	GALON	ANTIescalante QUÍMICO LÍQUIDO INHIBIDOR SÍLICE PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 960.50	\$ 4,802.50
5	2	UNIDAD	LÁMPARA DE ULTRAVIOLETA DE 6GPM MODELO S410RLHO PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 203.40	\$ 406.80
6	2	UNIDAD	TUBO DE QUARZO PARA LÁMPARA DE 6GPM PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 101.70	\$ 203.40
7	2	UNIDAD	LÁMPARA DE ULTRAVIOLETA DE 8GPM. PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 226.00	\$ 452.00
8	1	UNIDAD	TUBO DE QUARZO PARA LÁMPARA DE 8GPM. PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 101.70	\$ 101.70
9	2	UNIDAD	CARTUCHO BACTERIOLÓGICO PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN,	\$ 135.60	\$ 271.20



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			MODELO PPVM-7200+24K.		
10	1	UNIDAD	SENSOR UV MODELO 254NM-FP2 PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K.	\$ 553.70	\$ 553.70
14	3	UNIDAD	KITS SELLO CON NUMERO DE PARTE KIT-SEAL - VCX 400-505 PARA SISTEMA CENTRAL DE VACÍO TRIPLEX MARCA AMICO, MODELO VCV-CCD-T240P-SS-N-100-20863-E	\$ 2,938.00	\$ 8,814.00
15	1	UNIDAD	VÁLVULA REGULADORA DE VACÍO, CON NUMERO DE PARTE AM-CM-VLR-C-106 PARA SISTEMA CENTRAL DE VACÍO TRIPLEX MARCA AMICO, MODELO VCV-CCD-T240P-SS-N-100-20863-E	\$ 1,841.90	\$ 1,841.90
16	12	UNIDAD	CARTUCHO DE SPUN-POLIPROPILENO 20" X 4.5" 5 MICRAS PARA SUAVIZADOR DE AGUA, MARCA ATLANTIC FILTER, MODELO 9000-32.	\$ 67.80	\$ 813.60
17	4	UNIDAD	LÁMPARA HALÓGENA 24 VOLTIOS/250WATTS PARA FUENTE DE LUZ, MARCA KARL STORZ.	\$ 6.78	\$ 27.12
21	350	BOLSA	PELETS INDUSTRIAL PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN.	\$ 79.10	\$ 27,685.00
23	1	UNIDAD	FOCO XENÓN 300 WATTS PARA FUENTE DE LUZ, MARCA OLYMPUS, MODELO EVIS EXERA II, SERIE 7602148.	\$ 565.00	\$ 565.00
24	5	UNIDAD	FOCO 12V 100W MARCA ZEISS, MODELO S5.	\$ 13.56	\$ 67.80
25	20	UNIDAD	FOCOS 22.8V/80W PARA LÁMPARAS CIELITICAS PARA CIRUGÍA, MARCA DR. MATCH, MODELO MATCH MSF.	\$ 67.80	\$ 1,356.00
29	5	UNIDAD	FOCO HALÓGENO 12V/50W PARA LÁMPARA DE CIRUGÍA, MARCA SISMATEC, MODELO M4B.	\$ 4.52	\$ 22.60
45	12	UNIDAD	CARTUCHO DE SPUN-POLIPROPILENO 20" X 4.5" 5 MICRAS PARA SUAVIZADOR DE AGUA, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7,200+24K.	\$ 84.75	\$ 1,017.00
46	6	UNIDAD	LÁMPARA ULTRAVIOLETA PARA SUAVIZADOR DE AGUA, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7,200+24K.	\$ 203.40	\$ 1,220.40
47	1	UNIDAD	DP SENSOR CM-SENSOR-AXECON-3980. PARTE CM-KLDR-2ª PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA	\$ 3,980.00	\$ 3,980.00

01/14

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T		
48	1	UNIDAD	PLC CON PROGRAMA EASY-719-AC-RC CON N° DE PARTE CM-PLC-ESAY719. PARTE CM-KLDR-2ª PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 975.00	\$ 975.00
49	1	UNIDAD	SENSOR DE CO2 CON CABLE CON N° DE PARTE CM-SENSOR-CO240A Y CM-CABLE- SENSOR. PARTE CM-KLDR-2A. PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 880.00	\$ 880.00
62	3	UNIDAD	FUSIBLES DE RETARDO DE 1.5 AMPERIOS, NUMERO DE PARTE CM-FUSE-1.5A PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 40.00	\$ 120.00
63	2	UNIDAD	ELEMENTO PREFILTRO PARA SECADOR, N° DE PARTE CM-ELM-04DA. PARTE CM-KLDR-2A PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 260.00	\$ 520.00
64	4	UNIDAD	FAJAS PARA SCROLL DE 10HP CON N° DE PARTE CYM-PELT-10HP-S-B PARTE CM-KLDR-2A PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 203.40	\$ 813.60
67	20	UNIDAD	FOCO 25V PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH,	\$ 24.30	\$ 486.00
68	2	UNIDAD	ELEMENTO POSTFILTRO, DE 0.1 MICRA PARA SECADOR N° DE PARTE CM-ELM-04HA. PARTE CM-KLDR-2ª PARA COMPRESOR DE AIRE MÉDICO MARCA AMICO, MODELO -SCD-D120P-BS-N-100-20863-T	\$ 280.00	\$ 560.00
80	4	PIE	PIES CÚBICOS DE RECINA DE POLIESTIRENO DIVINILBENCENO DE ALTO GRADO DE PUREZA, N° DE PARTE R-PDV-C249 PARA SISTEMA DE AGUA PARA LA BOMBA DE VACÍO, MARCA BEACON MEDAES, MODELO LVS-10D-RC220S-DAS.	\$ 146.90	\$ 587.60
81	4	UNIDAD	CARTUCHO PARA SEDIMENTO SPUN 5 MICRAS DE 20" X 4.5" N° DE PARTE FPMB-BB5-20. PARA SISTEMA DE AGUA PARA LA BOMBA DE VACÍO, MARCA BEACON MEDAES, MODELO LVS-10D-RC220S-DAS, SERIE NÚMERO 101224-1, INVENTARIO NÚMERO HMC-142-000-010, PERTENECIENTE A LA CENTRAL DE GASES MÉDICOS.	\$ 67.80	\$ 271.20



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUBTOTAL					\$ 60,748.52
HOSPITAL MILITAR REGIONAL					
10	7	UNIDAD	FOCO HALÓGENO 25V/150W UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE	\$ 24.30	\$ 170.10
35	12	UNIDAD	HALOGENO 6V/20W PARA MICROSCOPIO, MARCA NIKON, MODELO ECLIPSE B200.	\$ 4.52	\$ 54.24
42	30	UNIDAD	HALOGENO 24V/130W PARA LÁMPARA CIELITICA, MARCA SUNNEX, MODELO SURGISTAR 215.	\$ 4.52	\$ 135.60
43	12	UNIDAD	HALOGENO 6V/10W PARA ANALYZER CLINICAL CHEMISTRY , MARCA BIOMEDICAL	\$ 4.52	\$ 54.24
49	5	UNIDAD	HALÓGENO 12V/75W PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO, MARCA 3M.	\$ 24.86	\$ 124.30
50	2	UNIDAD	FOCO 6V/27W PARA LÁMPARA DE ENDIDURA, MARCA NIDEK, MODELO SL-250	\$ 28.25	\$ 56.50
SUBTOTAL					\$ 594.98
TOTAL					\$ 61,343.50

El contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para el Contratante. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2016/MDN, Recomendación de la CEO, Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, Resoluciones de Adjudicaciones Nos. 14-ADJ-2016, 14-1-ADJ-

Celby

2016 y 14-2-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,343.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la referida Dirección la documentación siguiente:

a) La factura Duplicado Cliente Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido NIT de este Ministerio [REDACTED] nombre de la persona que recibe el suministro. Adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: firma, nombre completo, cargo, número de DUI de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe el Suministro. b) Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para



efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: 1.- PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento (100%) de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **3.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de 0800 a 1200 horas, de lunes a viernes,

dentro del complejo del Hospital Militar Central. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **2) Garantía de**

Buena Calidad, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y



siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "el Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": ■
■

██████████ y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional
Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, ██████████

██████████ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL GENERAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR, C.A.


ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
EL SALVADOR


C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veintinueve minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio ██████████ comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio ██████████ persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad ██████████

██████████ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al

Gilm

Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Director Administrador Único y por ende Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero tres nueve cinco-uno cero uno-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

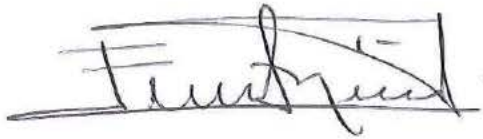
a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Ramírez Mancilla, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y en la Cláusula Décima Segunda menciona que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro un mil noventa y seis, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, ante los oficios


notariales de Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil doscientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Adecuación del valor de las acciones, Aumento de Capital Mínimo y Modificación del Plazo y Administración de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro dos mil setecientos setenta y dos, del Registro de Sociedades, con fecha nueve de agosto de dos mil once, y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, en la cual consta que Ernesto Alcides Núñez Castro, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y dos del Libro tres mil ciento tres, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de junio de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada de la siguiente forma: **PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente

Gub


legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y **LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de ocho horas a doce horas, de lunes a viernes, [REDACTED] dentro del complejo del Hospital Militar Central; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUÍZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA
NOTARIO



		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
PREVISION NO:null				
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 21 de Abril del 2016		No.Orden:2131/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ORDEN CORRESPONDIENTE AL 100% (UNICA ENTREGA) DEL CONTRATO 29BS2016 SEGÚN DETALLE AL REVERSO (54118)	\$61,343.50	\$61,343.50
-	-	TOTAL.....	-	\$61,343.50
SON: sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres 50/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:UCP DEL COSAM, COORDIACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			_____	
_____			_____	

Elaborado por:VICMAN